AÑO 1971.—NUMERO 122 LUNES, 11 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3082

Gobierno Civil de Segovia

El General Jefe de Estado Mayor de Capitanía General de la 7.ª Región Militar, en escrito de 4 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Estando próxima la incorporación a los C. I. Rs. de los reclutas del cuarto llamamiento del reemplazo de 1970, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que su Autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el B. O. de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los Alcaldes, mozos y empresas civiles de transporte:

1.° Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Reclutas que les corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar. Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.° Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento se les facilitará socorro de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. a la presentación de los correspondientes cargos. A los reclutas que no precisen realizar comida alguna, en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro de marcha.

3.° Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase durante la marcha desde las Cajas de Recluta a los C. I. Rs. Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco petate reglamentario en el momento de la concentración."

Segovia, 6 de octubre de 1971.

El Gobernador Civil,
MARIANO PÉREZ-HICKMAN REY

3083

Gobierno Civil de Segovia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

La Circular 5/71 de la Dirección General de Ganadería, de marzo del año en curso, estableció una campaña de vacunación contra la fiebre aftosa, que se desarrollaría en dos fases: voluntaria, en la primavera, y obligatoria, en el otoño.

La campaña de otoño, que comenzará inmediatamente, afectará al ganado vacuno de edad superior a los dos meses, y al ganado porcino reproductor, tanto machos como hembras.

En ambos casos, el producto vacunante es suministrado gratuitamente por la Dirección General de Ganadería, quedando únicamente a cargo del ganadero los honorarios profesionales veterinarios, así como la tasa 21.10 (0,50 pesetas por vacuno y 0,25 pesetas por porcino).

Queda prohibida la circulación de ganado bovino y de reproductores porcinos, para vida, que no hayan sido previamente vacunados, absteniéndose los Veterinarios Titulares de extender guías de origen y sanidad para los citados ganados no vacunados.

Las infracciones a lo dispuesto serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 30 de septiembre de 1971.

EL GOBERNADOR CIVIL

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

3073

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que, durante el plazo de quince días, se hallan expuestas, en los respectivos Ayuntamientos de Carbonero de Ahusín, Fuentesoto y Sangarcía, las relaciones de características catastrales resultantes de los trabajos de renovación catastral sobre planos de concentración parcelaria realizados en dichos términos municipales.

Los propietarios y entidades que lo estimen conveniente podrán impugnar las características expuestas, razonadamente, por escrito, ante la Junta Pericial del término respectivo, durante el plazo de exposición.

Segovia, 5 de octubre de 1971.—El Ingeniero Jefe Provincial, José M.ª Leal Montes.

3060

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Energía y Combustibles

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a "Unión Eléctrica, S. A.", el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Segovia, a instancia de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Visto el escrito presentado por "Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón" oponiéndose a la petición de "Unión Eléctrica, S. A.", cuyas alegaciones no pueden ser tenidas en cuenta en razón a que los suministros de energía eléctrica es una actividad reglamentada bajo el régimen de autorización y no de concesión, de lo que se deduce que dicha prestación no otorga al titular de la distribución un derecho de exclusiva o monopolio que condicione la intervención de este Departamento e impida otorgar autorizaciones de nuevas instalaciones eléctricas cuya finalidad sea la de distribuir energía eléctrica en zonas donde se encuentran establecidas otras distribuidoras, siempre y cuando concurran circunstancias que aconsejen tales autorizaciones; circunstancias que existen en este caso, puesto que Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón no cuenta con disponibilidades propias de energía con que atender el incremento de demanda que se está produciendo en Riaza y su Comarca.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, teniendo en cuenta las facultades discrecionales que le confiere, en relación con las resoluciones sobre instalaciones eléctricas, la Ley de 24 de noviembre de 1939 y en atención a que los suministros de energía eléctrica sean de evidente efectividad en cuanto a calidad y medios para atender la demanda de los mercados, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A.", el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 45 kV. de tensión; longitud, 14.120 metros; un circuito, conductor cable de aluminio-acero de 146 milímetros cuadrados de sección cada uno, apoyos de alineación constituidos por postes de hormigón armado y metálicos para ángulos, amarre y final de línea; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; origen en la subestación que "Unión Eléctrica, S. A.", tiene establecida en Boceguillas (Segovia) y final de una subestación que se proyecta establecer en Riaza. La capacidad de transporte de esta línea será de 20 MW.

El objeto de la instalación, cuya construcción ahora se autoriza, es el de suministrar directamente las ampliaciones del mercado de la zona de Riaza que no puedan ser atendidas con las disponibilidades con que cuenta "Eléctrica de Riaza y Santibáñez de Ayllón", de acuerdo con la resolución de fecha 31 de julio de 1971 de esta Dirección General de Energía y Combustibles, recaída en el expediente que sobre ampliación de potencia fue tramitado a instancia de la empresa últimamente mencionada.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775, de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1971.—El Director General.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria.—Segovia.

2986

Delegación de Industria de Segovia

INFORMACION PUBLICA

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Velázquez, 157, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en la subestación de Otero de Herreros, finalizando en la actual línea de Guijasalbas (Valdeprados), discurriendo por los términos municipales de Otero de Herreros y Valdeprados.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio en las localidades indicadas.

Características principales: Tensión 15 kV. y 5.458 metros de recorrido.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.273.978,83 pesetas.

Relación de propietarios y número de apoyos

PROPIETARIOS	Número de apoyos
Término municipal de Otero de Herreros	
D. Mariano de Andrés Miguel	2
Camino	1
D. Andrés de la Calle	1
D. Vicente Calle	1

PROPIETARIOS	Número de apoyos
Camino	—
D. Demetrio Arribas	1
D.ª Julia del Mercado	1
Camino de la Alameda	—
D. Laureano Bravo	1
D. Mariano de Andrés Miguel	1 1/2
D. Santos Sanz de Frutos	1
D. Demetrio Arribas	1 1/2
Arroyo del Prado	—
D. Demetrio Arribas	1
Ayuntamiento	2
D. Antonio de la Calle	—
Ayuntamiento	3
D. Feliciano del Barrio	2
D. Emilio de la Calle	2
Cañada	—
Carretera O. P. SG-7.230, kilómetro 3,00	—
D. Francisco Casado	—
Camino	—
D. Carlos Romero de Lecea	10
Término municipal de Valdeprados	
D. Pedro Gila Pastor	2
D. Salvador García	2
D. Francisco Bravo de la Calle	1
D. Isidoro Gila Pastor	1
D. José Bravo	—
D. Gerardo María	—
D. Pedro Gila Pastor	1
D. Florentino María	1/2
D. Gregorio Antón	1/2
D.ª Julia del Mercado	—
D.ª Dorotea Bravo	1
Desconocido	—
D. Gregorio Antón	—
D. Isidro del Barrio	1
D.ª Juana Bravo	1/2
Sociedad de Agricultores y Ganaderos	1/2
D. Simón Cubo	—
D. Isidro del Barrio	—
D. Agustín del Barrio	1/2
D. Valentín Esteban	1/2
D. Isaías Gila	1
Camino de la Reconcanilla	—
Estado	1/2
D. Andrés Herrero	1/2
Herederos de Telesforo Otero	—
D.ª Juana Otero	1
Estado	—
Herederos de Alejandro Otero	—
Herederos de Fructuoso Bravo	1
Estado	—
D. Simón Cubo	1
Camino de las Plagas	—
D. Isidro Gila	2
Estado	—
D. Simón Cubo	1
Herederos de Alejandro Otero	—
Herederos de Telesforo Otero	1/2
Estado	1 1/2
Camino	—
D. Gerardo Otero	—
Arroyo del Prado	—
Estado	—
Marqués de Casasola	7
Conde de Velarde	2

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la intalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza de Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 23 de septiembre de 1971.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3085

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Luis-Román Puerta Luis, Juez de Instrucción de la villa de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias previas, registradas bajo el número 146 de 1971, por incendio ocurrido el día 18 de septiembre último en las inmediaciones de la localidad de Cincovillas (Segovia), en las que por providencia del día de la fecha he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, a los perjudicados desconocidos, para recibirles declaración sobre los hechos denunciados y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por medio de la publicación del presente, caso de no comparecer en el término señalado.

Dado en Sepúlveda, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Román Puerta Luis.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3069

PRADENA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que, durante el término de quince días, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación y suplementos de crédito, por medio del superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Prádena, 2 de octubre de 1971.—El Alcalde, Fernando Velasco Olmos.

3068

PRADENA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a los gastos de pavimentación de calles y alumbrado público, se halla expuesto, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696, a efectos de que durante el mismo puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Prádena, 2 de octubre de 1971.—El Alcalde, Fernando Velasco Olmos.

3067

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

EDICTO

Girado el reparto de aprovechamiento de pastos correspondiente al ejercicio actual, queda expuesto, en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 4 de octubre de 1971.—El Alcalde, Félix Moreno.

3076

BERNUY DE PORREROS

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bernuy de Porreros, 4 de octubre de 1971.—El Alcalde, José Redondo.

3077

REBOLLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebollo, a 30 de septiembre de 1971.—El Alcalde, Fernando Núñez.

3094

ZAMARRAMALA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1970, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan presentarse por el vecindario las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de habitantes, conforme al artículo 100 del Reglamento de Población de las Entidades Locales.

Zamarramala, 4 de octubre de 1971.—El Alcalde, Manuel Sanz.

3095

VEGANZONES

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de consignación suficiente en presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, para atender al pago de obligaciones del presupuesto extraordinario aprobado para obras de construcción de un edificio destinado a Salón de recreo, en esta villa, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Veganzones, a 5 de octubre de 1971.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

COMUNIDADES

3075

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

Decreto de la Presidencia.—Permitiendo la situación económica de Tesorería hacer frente al pago por un dividendo de 1.500.000 pesetas, a repartir entre los Municipios de esta Comunidad, y siendo una de las finalidades de esta Corporación el reparto de beneficios obtenidos en las explotaciones forestales, según se determina en el artículo 4.º/f del Reglamento de esta Comunidad, vengo en disponer: Que en este día se proceda a efectuar un reparto de 1.500.000 pesetas entre los Municipios que la componen en la forma reglamentaria, con arreglo a la relación siguiente:

Núm. de orden	PUEBLOS		Cantidades repartidas
1	Adrados		32.711
2	Bahabón de Valcorba		17.355
3	Campaspero		86.959
4	Cogeces del Monte		61.760
5/11	Cuéllar...		411.531
	B.º Arroyo de Cuéllar ...	28.715	
	Campo de Cuéllar ...	18.872	
	Cuéllar	300.000	
	Chatún	17.503	
	Dehesa de Cuéllar ...	20.205	
	Fuentes de Cuéllar ..	9.806	
	Lovingos	16.430	
12	Chañe...		37.485
13	Fresneda de Cuéllar...		16.985
14	Frumales		21.573
15	Gomezserracín		32.156
16	Hontalbilla		47.661
17	Lastras de Cuéllar		52.435
18	Mata de Cuéllar		22.461
19	Moraleja de Cuéllar		11.915
20	Montemayor de Pililla		59.724
21	Navalmanzano		61.500
22	Navas de Oro		83.444
23	Olombrada		60.909
24	Perosillo		7.549
25	Pinarejos		18.798
26/27	Samboal		45.477
	B.º Narros de Cuéllar ...	13.284	
	Samboal	32.193	
28	San Cristóbal de Cuéllar		19.242
29	Sanchonuño		46.255
30	San Martín y Mudrián		33.378
31	San Miguel del Arroyo		65.793
32	Santibáñez de Valcorba		16.874
33	Torrescárcela		21.314
34	Vallelado		40.852
35	Viloria del Henar		28.160
36	Zarzuela del Pinar		37.744
	TOTAL		1.500.000

Lo manda y firma el señor Presidente, en Cuéllar, a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Presidente, Francisco-José Alonso Lozano.—P. S. M.: El Secretario, A. Rodríguez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8